

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, COMERCIO,
TURISMO Y ADMINISTRACIÓN FORAL**Decreto Foral 44/2025, de 30 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la creación de la especialidad letrado/a de la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnica superior, de la Diputación Foral de Álava**

La implantación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como herramienta de gestión de los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 4/1999, del Consejo de Diputados de 26 de enero, supuso una indudable mejora en la gestión de los recursos humanos, en la medida en que el avance posibilitó la racionalización y ordenación de su estructura interna de puestos de trabajo de la Diputación Foral de Álava.

Así, dentro de la escala de administración especial, se determinan aquellos puestos cuya función fundamental es representar a la Diputación Foral de Álava, sociedades públicas, organismos autónomos forales y entidades locales, a fin de defender sus posiciones ante cualquier órgano jurisdiccional, así como asesorar en derecho, a fin de garantizar la observancia de los preceptos legales y reglamentarios. Se ha constatado que para el óptimo desempeño de estos puestos debe exigirse una determinada especialización de carácter técnico, que excede de la exigible a puestos con el requisito de titulación de licenciatura/grado en derecho, motivo por el cual se procede a crear la especialidad de letrado/a.

En este sentido, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, regula la estructura del empleo público vasco posibilitando, en su artículo 60, la creación de especialidades dentro de las escalas y subescalas, "cuando el contenido técnico y particularizado de determinados puestos de trabajo exija como requisito para su desempeño una mayor especialización de conocimientos". A tal fin, el mismo texto legal dispone que: "La regulación del régimen jurídico de las especialidades, así como los requisitos para su creación, modificación, unificación o supresión, se establecerá por los órganos de gobierno de cada administración pública, resultando en todo caso obligatoria la concreción de los siguientes extremos: a) Su denominación, b) Los especiales conocimientos exigidos y, c) Los procedimientos de acreditación y, en su caso, de pérdida de los requisitos exigidos".

Para lograr dicho objetivo, el presente decreto foral, crea la especialidad de letrado/a como requisito específico para el desempeño de puestos de trabajo que tienen encomendada la representación y defensa de la Diputación Foral de Álava ante los órganos judiciales, al tiempo que se acomoda dicha exigencia para la provisión de puestos con los procedimientos selectivos para tal acceso a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnica superior, derecho.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación

El presente decreto tiene como objeto la creación de la especialidad de letrado/a para el desempeño de puestos de trabajo que tengan encomendada la representación y defensa de la Diputación Foral de Álava ante los órganos judiciales.



[illegible]